



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Chaparra-Chincha

CUT: 29389-2013

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 10 -2015-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 16 SET. 2015

VISTO:

El expediente signado con Registro CUT N°29389-2013, seguido por la Empresa Agroindustrias José Luis S.A.C. con RUC. N°20512899359, sobre Otorgamiento en Vía de Regularización Licencia de Uso de Aguas Subterráneas del Pozo Tubular con código IRHS-11-05-02-23; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recurso Hídricos; establece que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recurso Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, asimismo, el artículo 44° de la Ley referida precedentemente señala que "Para usar el agua salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua", dispositivo que se halla concordado con el artículo 45° de la citada Ley, el cual indica que "Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de Uso, 2) Permiso de uso y 3) Autorización de uso de agua";

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, establecía que "Las personas que vienen utilizando el agua subterránea de manera pública, pacífica y continua durante cinco años (5) o más sin contar con sus respectivas licencias podrán tramitar en un solo procedimiento el otorgamiento de Licencia de uso de agua subterránea en vía de regularización.."; norma sustituida por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, señala que de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°29338, Ley de Recurso Hídricos, las personas que a la entrada en vigencia de la mencionada Ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua y con una antigüedad mayor a cinco (05) años, pueden regularizar la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles;

Que, con Resolución Administrativa N°055-2007-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH- de fecha 10.04.2007, la entonces Administración Técnica del Distrito de Riego Chincha-Pisco (hoy Administración Local de Agua Pisco) entre otros, autorizó el uso de las aguas subterráneas con fines agrícolas del pozo IRHS-023, para abastecer el predio denominado "El Rosedal" hasta por un volumen de 311,040m³/año, pozo ubicado a la altura del Km 62.5 de la Vía Libertadores del distrito de Huancano, provincia de Pisco y departamento de Ica, por un plazo de (04) años renovables

Que, con el expediente del visto la Empresa Agroindustrias José Luis S.A.C., representado por doña Mónica Berrocal Infante, solicita ante la Administración Local de Agua Pisco, el Otorgamiento en Vía de



Regularización Licencia de Uso de Aguas Subterráneas con fines de uso productivo – agrícola del Pozo Tubular con código IRHS-11-05-02-23, ubicado en el sector y distrito de Huancano, Provincia de Pisco y departamento de Ica, adjuntando para tal efecto la Memoria Descriptiva denominado "Regularización de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas con Fines Agrarios del Pozo Tubular IRHS-23 distrito de Huancano – Provincia de Pisco – Departamento de Ica" y otras instrumentales que corre en folios 02 a 70;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Pisco, cursa el Oficio N°198-2014-ANA-AAA.CH.CH-ALA PISCO a fin de que subsane las observaciones efectuadas otorgándole un plazo de diez (10) días; emitiéndose los Informes Técnicos N°041-2014-ANA-AAA.CH.CH-ALA PISCO/HHSC, concluyendo que el expediente contiene observaciones técnicas, hecho de conocimiento de la empresa recurrente con la instrumental de folios 74 y 79 de lo actuado, siendo absueltas con las instrumentales de folios 82 a 114 de lo actuado, por ello, se emite el Informe Técnico N°043-2015-ANA-AAA-CH.CH-ALA P.AT/LEMP, concluyendo este último, que el pozo tubular con código IRHS-11-05-02-23 se ubican en las Coordenadas UTM (WGS 84) 430,014mE – 8,495,444mN del Fundo "El Rosedal" de 71.5700 ha de propiedad de la recurrente y cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, recomendando que se otorgue la licencia de uso de agua subterránea del pozo antes referido a favor de la recurrente, hasta por un volumen anual de 39,360m³/año;

Que, mediante Oficio N°342-2015-ANA-AAA.CH.CH-ALA PISCO, la Administración Local de Agua Pisco, remite dicho expediente para su evaluación y prosecución del trámite; siendo evaluado por la Sub. Dirección de Administración de Recursos Hídricos la que emite los Informes Técnicos N°077-2015-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/WAOH de fecha 25.05.2015, concluyendo que el procedimiento administrativo cumple con los requisitos establecidos por Ley por encontrarse dentro de los alcances de la Primera Disposición Complementaria Final N°29338 y la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI que modifica el Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG y que técnicamente es factible autorizar la perforación de un pozo tubular en vía de regularización Licencia de Uso de Agua Subterránea a favor de la empresa Agroindustrias José Luis S.A.C., del pozo con código IRHS-11-05-02-23, recurso hídrico que será destinado para el predio denominado "El Rosedal" de un área 71.7500 ha con un caudal 10 l/s, con un régimen de explotación de 10.1 horas/día, 9 días/mes y 12 meses/año, hasta por un volumen anual de 39,269m³/año;

Que, analizado los actuados se evidencia, que el presente Procedimiento Administrativo cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, dispositivo sustituido por el nuevo Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA y habiendo la recurrente acreditado la propiedad donde se ubica el pozo IRHS-11-05-02-23 y donde hará uso de las aguas que se otorgan, con las instrumentales que corren en fojas 20 a 30 de lo actuado; cuenta además con la opinión favorable emitida por las Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha; por lo que, deviene en procedente atender la solicitud presentada por la empresa recurrente; por ello, y en aplicación de lo previsto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI norma que modifica el Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG; dispone que los procedimientos administrativos en trámite deben adecuarse a las disposiciones del presente, sin retrotraer etapas ni suspender plazos; recomendándose además que la Administración Local de Agua Pisco inicie el Proceso Administrativo Sancionador por la ejecución de la obra sin autorización y el uso del agua sin contar con el derecho correspondiente;



Que, mediante Informe Legal N°123-2015-ANA-AAA-CH.CH.SDUAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dependencia, concluye entre otros, que se atienda la solicitud presentada por la empresa Agroindustrias José Luis S.A.C.;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica contando con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y de conformidad al literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR en Vía de Regularización Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines de uso Productivo-Agrícola, a favor de la Empresa Agroindustrias José Luis S.A.C., con RUC N°20512899359, provenientes del pozo a tajo tubular con código IRHS-11-05-02-23 ubicado en el sector y distrito de Huancano, provincia de Pisco y departamento de Ica, recurso hídrico que será destinado para irrigar el Fundo "El Rosedal" de 71.5700 ha, según al siguiente detalle:

Pozo IRHS	Tipo	Uso	Diámetro (pulg.)	Profundidad (m)	Caudal (l/s) hasta	Régimen de Explotación			Volumen hasta (m3/año)	Coordenadas UTM (WGS 84)		Datum
						h/d	d/mes	m/año		Norte (m)	Este (m)	
11-05-02-23	Tubular	Productivo Agrícola	14	83	10	10.1	9	12	39,269.00	8'495,444	430,014	18

El Volumen mensualizado a otorgar, corresponde al siguiente detalle:

POZO	Volumen mensualizado												Volumen (m3/año) Hasta	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
IRHS-11-05-02-23	3,272.40	3,272.40	3,272.40	3,272.40	3,272.40	3,272.40	3,272.40	3,272.40	3,272.40	3,272.40	3,272.40	3,272.40	3,272.40	39,269

ARTICULO 2°.- DISPONER la Inscripción de la licencia de uso de agua otorgada por la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, debiendo remitirse copia de la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 3°.- LA EMPRESA recurrente queda obligada a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 especialmente las siguientes:

- a) Mantener en buenas condiciones el medidor del caudal.
- b) Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Pisco los Volúmenes de Explotación del pozo IRHS-11-05-02-23.
- c) Permitir el acceso al predio donde se ubica el pozo (Fundo "El Rosedal"), sector y distrito de Huancano, provincia de Pisco y departamento de Ica al personal de la Autoridad Nacional del Agua para las acciones de vigilancia y control de la licencia de uso de agua otorgada.

El incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.



ARTICULO 4°.- DISPONER que la Administración Local de Agua Pisco supervise el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Agroindustrias José Luis S.A.C., poniendo de conocimiento de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chicha.



Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha